



KULTURA ETA HIZKUNTZA
POLITIKA SAILA
Hizkuntza Politikarako Sailburuordetza

Herri Administrazioetan Hizkuntza
Normalizatzeko Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Viceconsejería de Política Lingüística

Dirección de Normalización Lingüística de
las Administraciones Públicas

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA A LA CIUDADANÍA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE GOBERNANZA Y GESTIÓN LINGÜÍSTICA PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y LA NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN EL SECTOR PÚBLICO VASCO, COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 5/2026, DE 25 DE JUNIO, DE MEDIDAS PARA LA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 11/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, DE EMPLEO PÚBLICO VASCO.

El Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco tiene previsto iniciar la elaboración del proyecto de Decreto de gobernanza y gestión lingüística para la garantía de los derechos lingüísticos y la normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, con el fin de desarrollar las previsiones incorporadas por la Ley 5/2026, de 25 de junio, de Medidas para la Normalización Lingüística, por la que se modifica la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que con carácter previo a la elaboración de un proyecto de disposición normativa se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

En términos similares se pronuncia el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General del País Vasco.

Mediante la presente resolución, se da cumplimiento al citado trámite de consulta previa previsto en la Ley 6/2022, de 30 de junio, a los efectos de que, la ciudadanía afectada por la futura norma, tengan la posibilidad de emitir su opinión.

Por todo ello, se invita expresamente a la ciudadanía a pronunciarse acerca de la información que se contiene en la presente resolución sobre la futura disposición de carácter general cuya elaboración se va a iniciar.

La información sobre la futura norma se contiene en el Anexo y versa sobre los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ

tef. 945 01 81 13 – Fax 945 01 95 35 – e-mail kulturherri@euskadi.eus



d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se establece el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inclusión en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi de la presente resolución, para que la ciudadanía presente todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

El presente trámite de consulta se efectúa, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, dentro de la fase de “Preparación” de una disposición de carácter general, prevista en la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General (artículo 11).

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 389/2024, de 26 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística.

RESUELVO

Primero.- Someter al trámite de consulta pública previa la elaboración del proyecto de Decreto de gobernanza y gestión lingüística para la garantía de los derechos lingüísticos y la normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, como consecuencia de la entrada en vigor de para la Ley 5/2026, de 25 de junio, de Medidas para la Normalización Lingüística, por la que se modifica la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

Segundo.- La ciudadanía, que así lo considere, puede hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta resolución en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica

Joseba Lozano Santos

Director de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas,

ANEXO

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La aprobación de la Ley 5/2026, de 25 de junio, de Medidas para la Normalización Lingüística, por la que se modifica la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco (en adelante Ley 5/2026) ha supuesto una modificación significativa del marco jurídico aplicable a la normalización del uso del euskera en el sector público vasco. La incorporación de nuevas previsiones legales exige revisar la normativa reglamentaria actualmente vigente para garantizar su plena adecuación al nuevo régimen normativo y asegurar que las medidas aprobadas por el legislador puedan desplegar todos sus efectos de manera efectiva.

Una regulación no plenamente alineada con el nuevo marco legal podría dificultar la aplicación homogénea de la normativa lingüística por las distintas administraciones públicas vascas, generar incertidumbres interpretativas y limitar la eficacia de algunas de las medidas impulsadas por la nueva legislación. En consecuencia, se considera necesario abordar una actualización del marco reglamentario que permita reforzar la seguridad jurídica, mejorar la claridad normativa y facilitar la correcta aplicación de las políticas públicas de normalización lingüística

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad de la iniciativa deriva directamente de la aprobación de la Ley 5/2026, cuya disposición final prevé la actualización de la normativa reglamentaria vigente a las previsiones incorporadas por dicha ley.

La oportunidad de la iniciativa viene determinada por la conveniencia de disponer de una regulación actualizada, sistemática y plenamente coherente con las orientaciones y objetivos establecidos por el legislador. La nueva normativa permitirá dotar a las administraciones públicas de un marco jurídico más claro y seguro para el ejercicio de sus competencias en materia de gestión lingüística y contribuirá a una aplicación más eficaz y homogénea de las medidas dirigidas a garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía y la normalización del uso del euskera.

Por último, la aprobación del nuevo Decreto permitirá disponer de un marco reglamentario actualizado, completo y alineado con la legislación vigente, contribuyendo a una aplicación homogénea de las medidas de normalización lingüística, a una mayor eficiencia en la actuación de las administraciones públicas y a la consecución de los objetivos de interés general perseguidos por la política lingüística de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3. Objetivos de la norma

La futura disposición reglamentaria tiene como finalidad esencial responder adecuadamente a las previsiones introducidas por la Ley 5/2026, contribuyendo a la aplicación efectiva y coherente del nuevo régimen legal.

En particular, mediante esta iniciativa se persigue:

- Garantizar la plena efectividad de los objetivos y medidas contemplados en la Ley 5/2026, dotando a las administraciones públicas de instrumentos normativos adecuados para su aplicación.
- Reforzar los principios de seguridad jurídica, claridad normativa, eficacia y buena regulación mediante la revisión y actualización de la regulación reglamentaria vigente.
- Facilitar un marco normativo sistemático, accesible y actualizado que contribuya a la garantía de los derechos lingüísticos de la ciudadanía y al impulso de los procesos de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se aprecian alternativas de carácter no normativo que permitan alcanzar de forma suficiente los objetivos perseguidos. La necesidad de disponer de un nuevo marco legal exige necesariamente una intervención normativa que proporcione cobertura jurídica adecuada a las modificaciones derivadas de la Ley 5/2026 y garantice su aplicación efectiva dentro del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Euskadi.